

	<b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	<b>Código:</b> SGD-O-001 <b>Versión No.:</b> 02
--	---	---

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No. 016 - 2023

### ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al (a) señor (a) suscriptor de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	NOTIFICACION
Tramite:	Notificación apertura investigación por desviación De consumo y revisión previa suscriptor: 544634
Persona a notificar:	USUARIO 544634
Dirección de Notificación:	VEREDA EL ORIENTE LOTE 4
Funcionario que expidió el acto:	MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Cargo:	Profesional III Operación AGUA 9
Recursos que proceden:	Contra la presente procede recurso de reposición Y en subsidió el de apelación ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la cual debe interponerse dentro de Los 5 primeros días siguientes de notificada la Decisión.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR



MAGDA CAROLINA ARANA  
Profesional III operación  
AGUA 9

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Andalucía, Octubre 29 de 2023

Señor (a)  
**CHAVERRA RODRIGUEZ EDGAR**  
**VEREDA EL ORIENTE LOTE 4**  
**SUSCRIPTOR : 544634**  
**ruta 7609-02-055-1411**

Asunto: NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACION POR DESVIACION DE CONSUMOS Y REVISION PREVIA SUSCRIPTOR 544634.

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar que se da apertura de investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 544634, durante el periodo de consumo de Sep - Octubre de 2023

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

En aplicación del artículo 149 de la ley 142 de 1994, es necesario agotar la revisión previa y determinar las causas de dicha desviación, que para el periodo indicado el sistema de medición instalado en su predio número H21VA383305 registra un consumo de 167M3, detectándose una desviación significativa de consumos en relación con su promedio histórico de 12M3.

Con base en lo anteriormente descrito estamos procediendo a dejar el mayor consumo registrado de 155M3 en investigación, a facturar consumo promedio y programar la revisión previa, que nos permita acometer las acciones necesarias para determinar o no el cobro del consumo dejado de facturar.

Es necesario que en el término de 5 días hábiles se ponga en contacto por cualquiera de los medios indicados a continuación para programar la visita técnica en su predio: telefónico 3186951802, virtual a los correos electrónicos [larcila@acuavalle.gov.co](mailto:larcila@acuavalle.gov.co) -

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co